

**VERBAL ESPECIAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN IMUEBLE
ARRENDADO**

BANCO DAVIVIENDA S.A. vs ANDRES FELIPE TEJADA PRIETO

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00119-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto virtual

Santander de Quilichao, Cauca, 13 de enero de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio Civil N.º 14

Ha pasado a Despacho la demanda de referencia, para que previos los tramites respectivos se hagan unas declaraciones respecto a la Restitución de un bien inmueble arrendado. Como la demanda se encuentra ajustada a derecho, por la cuantía y el domicilio del demandado le compete a este Despacho su conocimiento, además se actúa por intermedio de apoderada judicial, motivo por el cual se

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda **ABREVIADA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN IMUEBLE ARRENDADO**, con base en el contrato de Leasing N°06001011800180336 que por intermedio de apoderada judicial legamente constituida presentó **el BANCO DAVIVIENDA S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, contra **ANDRES FELIPE TEJADA PRIETO** con domicilio de Santander de Quilichao, -cauca.

2. DAR a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en armonía con el procedimiento Especial que indica el Art.384 ibídem.

3. CORRER traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, empleando la virtualidad.¹, para lo cual se tendrá en cuenta la dirección del inmueble arrendado²

4. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar a la Dra. **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y aceptado, quien se identifica con C.C. N°. 66.928.937 y T.P. N°.142305 del C.sj.

¹ vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

² Núm. 2 Art.384 Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

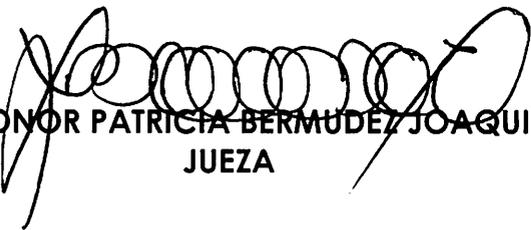
**VERBAL ESPECIAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN IMUEBLE
ARRENDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. vs ANDRES FELIPE TEJADA PRIETO
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00119-00**

5. TENER como dependientes judiciales a JENNY RIVERA HERNANDEZ y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, conforme a las facultades señaladas por la Dra. GONZALEZ GOMEZ, apoderada de la parte demandante.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA**

2 ENE 2022